

INFORME SECRETARIAL. Cali, septiembre 26 de 2023. A despacho de la señora Juez para proveer el presente proceso, informando que se encuentra vencido el término de emplazamiento para el demandado ALFREDO TOBON GOMEZ, sin que la parte emplazada haya comparecido, por tal motivo, se designará curador ad litem, en su representación, de igual manera, se agrega respuesta de la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali septiembre veintiseis (26) de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 76001-31-03-010-2022-00246-00

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado,

RESUELVE

DESIGNAR como curador Ad Litem en representación del demandado **ALFREDO TOBON GOMEZ a:**

34.529.232	SANTIAGO MUÑOZ	NIDIA MARIA	Calle 3 No. 55B-72 Conjunto Residencial Guadalupe Apto. 303 B	3061504-3127556343
31.224.644	SEPULVEDA OSORIO	LUZ MARY	Cra. 23-C NO. 13-B-83	8819446-3113185373
57.412.584	SERRANO VALBUENA	LUCIA ISABEL	Calle 13B # 37-86 Cra. 4 NTE 11-38 OF 303	5243205-3155578967

A quienes se les comunicará su designación en forma legal, en conformidad con el artículo 49 C.G.P; advirtiéndole, que el incumplimiento, lo hace acreedor a las sanciones disciplinarias.

Se informa a la (el) Curador Ad Litem designado en el proceso, que **se le autorizan como gastos de curaduría la suma de \$400.000 pesos**, a cargo de la parte demandante.

AGREGAR a los autos la respuesta emitida por la **SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, mediante la cual informan que, al realizar el análisis jurídico al folio de matrícula inmobiliaria **N° 370-281477** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, pudiéndose constatar que el inmueble proviene de propiedad privada y el actual titular

de los derechos reales es una persona natural.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial y al curador por correo electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez décima Civil del Circuito de Cali

CO.

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84a896ffcccf28622c7259a099bd110457f305091b256bef626a406e1e61db1e**

Documento generado en 26/09/2023 03:08:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>